

INFORME DEFINITIVO ASIGNACION DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

CONVOCATORIA 2024-O-014-CARIBE 3

OBJETO: ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA CATEGORIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN ESPECIE EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, TIERRALTA Y MONTELÍBANO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 2 DE JULIO DE 2024

Se informa a los participantes de la Convocatoria **2024-0-014-CARIBE 3** que mediante el presente documento se presenta **INFORME DEFINITIVO DE ASIGNACION DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)**.

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con la información remitida en el marco de la presente convocatoria se recibieron las siguientes propuestas para verificar y evaluar, conforme con lo siguiente:

PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PRURAL
CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S	CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S
CONSORCIO SUBSIDIOS CARIBE 3 - EGR	EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS
	ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS
CONSORCIO VIVIENDA CÓRDOBA 2024	CONYCA SOLUCIONES S.A.S
	CONSTRUCTORA PROVIDENCIAS S.A.S ZOMAC
CONSORCIO VERTEC	OHM INVERSIONES SAS
	VERTICAL INFRAESTRUCTURAS SAS
CONSORCIO CARIBE 3	CONSTRUCCIONES S S LTDA
	GEO K SAS
CONSORCIO MEJORAMIENTOS CÓRDOBA 2024	SAR CONSTRUCTOR S.A.S
	JUAN IGNACIO PUPO GARCÍA

2. INFORME PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES

El 21 de mayo de 2021, se publicó el informe con el siguiente consolidado:

PA Fideicomiso Casa Digna Vida Digna

NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CONSORCIO SUBSIDIOS CARIBE 3 – EGR	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
CONSORCIO VIVIENDA CÓRDOBA 2024	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
CONSORCIO VERTEC	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
CONSORCIO CARIBE 3	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
CONSORCIO MEJORAMIENTOS CÓRDOBA 2024	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

3. DOCUMENTOS RECIBIDOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES

Los oferentes podían presentar las subsanaciones y/o observaciones que estimara pertinentes a través del correo electrónico casadigna@findeter.gov.co, desde el 22 de mayo de 2024, hasta las 5:00 pm del 23 de mayo de 2024. Dentro del término de traslado se recibieron documentos de subsanación y aclaración que fueron tenidos en cuenta dentro de los informes individuales respectivos.

4. CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El 28 de mayo de 2024, se publicó INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, con el siguiente consolidado:

NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
CONSORCIO SUBSIDIOS CARIBE 3 – EGR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CONSORCIO VIVIENDA CÓRDOBA 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CONSORCIO VERTEC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

PA Fideicomiso Casa Digna Vida Digna

NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
CONSORCIO CARIBE 3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CONSORCIO MEJORAMIENTOS CÓRDOBA 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

NOMBRE DEL PROPONENTE	ESTADO
CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S	De conformidad con lo indicado en los términos de referencia, CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS, La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo. El proponente cuenta con seis (6) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con el Patrimonio autónomo Casa Digna, Vida Digna, así: 1. Convocatoria No. 2023-O-002-ALBANIA 2. Convocatoria No. 2023-O-007-DIBULLA 3. Convocatoria No. 2023-O-011-DISTRACCIÓN 4. Convocatoria No. 2023-O-013-CARIBE 1, LOTE 1 Y 2 5. Convocatoria No. 2023-O-015-CARIBE 3, LOTE 2 6. SDO 376290-CW-RFB SARAVERA LOTE 1
CONSORCIO SUBSIDIOS CARIBE 3 – EGR	Fiduciaria Bogotá No reportó contratos vigentes
CONSORCIO VIVIENDA CÓRDOBA 2024	Fidubogota certificó que el integrante 1 a la fecha cuenta con 4 contratos adjudicados a la fecha: 1. SDO 351938- CW-RFB SINCELEJO 2. SDO 351939-CW-RFB SDO 351939-CW-RFB 3. SDO 376290-CW-RFB SARAVERA LOTE 1 4. SDO 376290-CW-RFB ARAUCA LOTE 3 Igualmente, el integrante 1 hace parte del CONSORCIO VIVIENDAS M&G único habilitado dentro de la Convocatoria 2024-O-010-CENTRO 1 Y 2
CONSORCIO VERTEC	Fiduciaria Bogotá No reportó contratos vigentes
CONSORCIO CARIBE 3	Fiduciaria Bogotá No reportó contratos vigentes
CONSORCIO MEJORAMIENTOS CÓRDOBA 2024	Fiduciaria Bogotá No reportó contratos vigentes

PA Fideicomiso Casa Digna Vida Digna

5. ALCANCE AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FRENTE AL PROPONENTE CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S, LOTE 1 y 2

En ejercicio del numeral 4.29. AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES de los términos de referencia, establece, que: *En el evento en que la entidad advierta la necesidad de ajustar los informes de verificación, evaluación y/o calificación que se generan en las distintas etapas del proceso, podrá efectuarlo en cualquier momento de la convocatoria, hasta antes de la celebración del contrato. Para lo anterior, se efectuará el respectivo alcance al informe según corresponda, en el cual se expondrán las razones que motivaron el ajuste, el cual será publicado en la página web www.fidubogota.com, el 30 de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se publicó **ALCANCE AL INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES**, en relación con el aspecto jurídico del proponente **CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S**, pasando de RECHAZADO a HABILITADO, por los siguientes motivos:*

El veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se publicó el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES al cual se le da alcance teniendo en cuenta que el Patrimonio Autónomo Programa Casa Digna Vida Digna administrado por Fidubogotá, corrigió el certificado emitido inicialmente en el sentido de indicar que, a la fecha, el **CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S**, cuenta con cinco (5) contratos vigentes, que son:

1. Convocatoria No. 2023-O-002-ALBANIA
2. Convocatoria No. 2023-O-007-DIBULLA
3. Convocatoria No. 2023-O-011-DISTRACCIÓN
4. Convocatoria No. 2023-O-013-CARIBE 1, LOTE 1 Y 2
5. Convocatoria No. 2023-O-015-CARIBE 3, LOTE 2

Por lo tanto, el proponente **CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S**, no incurre en concentración de contratos.

Con sustento en lo anterior, se dio alcance respecto de la evaluación del **componente jurídico del PROPONENTE CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S**, con el siguiente resultado:

NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

En ese sentido, el consolidado de requisitos habitantes es el siguiente:

NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CONSORCIO SUBSIDIOS CARIBE 3 – EGR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

PA Fideicomiso Casa Digna Vida Digna

NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
CONSORCIO VIVIENDA CÓRDOBA 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CONSORCIO VERTEC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CONSORCIO CARIBE 3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CONSORCIO MEJORAMIENTOS CÓRDOBA 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

NOMBRE DEL PROPONENTE	ESTADO
CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S	El proponente cuenta con cinco (5) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con el Patrimonio autónomo Casa Digna, Vida Digna, así: 1. Convocatoria No. 2023-O-002-ALBANIA 2. Convocatoria No. 2023-O-007-DIBULLA 3. Convocatoria No. 2023-O-011-DISTRACCIÓN 4. Convocatoria No. 2023-O-013-CARIBE 1, LOTE 1 Y 2 5. Convocatoria No. 2023-O-015-CARIBE 3, LOTE 2
CONSORCIO SUBSIDIOS CARIBE 3 – EGR	Fiduciaria Bogotá No reportó contratos vigentes
CONSORCIO VIVIENDA CÓRDOBA 2024	Fidubogota certificó que el integrante 1 a la fecha cuenta con 4 contratos adjudicados a la fecha: 1. SDO 351938- CW-RFB SINCELEJO 2. SDO 351939-CW-RFB SDO 351939-CW-RFB 3. SDO 376290-CW-RFB SARAVERA LOTE 1 4. SDO 376290-CW-RFB ARAUCA LOTE 3 Igualmente, el integrante 1 hace parte del CONSORCIO VIVIENDAS M&G único habilitado dentro de la Convocatoria 2024-O-010-CENTRO 1 Y 2
CONSORCIO VERTEC	Fiduciaria Bogotá No reportó contratos vigentes
CONSORCIO CARIBE 3	Fiduciaria Bogotá No reportó contratos vigentes
CONSORCIO MEJORAMIENTOS CÓRDOBA 2024	Fiduciaria Bogotá No reportó contratos vigentes

PA Fideicomiso Casa Digna Vida Digna

6. INFORME DE ASIGNACION DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

El 6 de junio de 2024 se publicó INFORME DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE con el siguiente consolidado de puntuables asignados a los proponentes:

2024-O-014 CARIBE 3							
ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA CATEGORIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN ESPECIE EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, TIERRALTA Y MONTELIBANO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.							
EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE							
Orden según Puntaje	Proponente	1. Experiencia del Proponente	2. Experiencia en la Region	3. Carta Cupo	4. Apoyo a la Industria Nacional	Descuentos (multas o cláusulas penales durante el último año por la Entidad contratante "Fideicomiso Casa Digna, Vida Digna")	TOTAL Puntaje Obtenido
2	No.1-CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA - COINCO S.A.S	40,0000000	10,0000000	0,0000000	10,0000000	0,0000000	60,0000000
4	No.2-CONSORCIO SUBSIDIOS CARIBE 3 - EGR	0,0000000	20,0000000	0,0000000	10,0000000	0,0000000	30,0000000
1	No.3-CONSORCIO VIVIENDAS CÓRDOBA 2024	38.9864462	10.0000000	30.0000000	10.0000000	0.0000000	88.9864462
6	No.4-CONSORCIO VERTEC	4,4970552	0,0000000	0,0000000	0,0000000	0,0000000	4,4970552
5	No.5-CONSORCIO CARIBE 3	0,0000000	0,0000000	0,0000000	10,0000000	0,0000000	10,0000000
3	No.6-CONSORCIO MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CÓRDOBA 2024	22,3337346	0,0000000	0,0000000	10,0000000	0,0000000	32,3337346
Observación: Una realizada la evaluación económica se tiene que al proponente No. 6-CONSORCIO CARIBE 3 no se otorga puntaje para el factor de calificación de la Experiencia del proponente, teniendo en cuenta la nota establecida en el literal i. Mediana con valor absoluto del numeral 6. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS del subnumeral 6.3 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, que establece lo siguiente: Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Como resultado de la Evaluación, se tiene en primer orden de elegibilidad al proponente No.3-CONSORCIO VIVIENDAS CÓRDOBA 2024 con un puntaje de 88.9864462							

6.1. Los proponentes podían presentar observaciones al informe hasta las 5pm del 07 de junio de 2024 a través del correo electrónico.

6.2. Dentro del término de traslado, se recibieron las siguientes:

CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S
Observación
De: Alexander Mejía <citaciones2@coincos.com> Enviado: jueves, 6 de junio de 2024 10:36 Para: Programa Casa Digna Vida Digna <casadigna@findeter.gov.co>; programadeviviendacvdl@fidubogota.com <programadeviviendacvdl@fidubogota.com> Asunto: OBSERVACION EXPERIENCIA PONDERABLE PROCESOS - CONVOCATORIA N° 2024-O-014 CARIBE 3 - CONVOCATORIA N° 2024-O-013 - CARIBE 2 Muy buenos días, Por medio de la presente nos dirigimos a la entidad para realizar la siguiente observación, no esta demás recordar a la entidad que no se debe otorgar puntaje de experiencia a los oferentes que en la etapa de evaluación de requisitos habilitantes tuvieron que subsanar dicha experiencia, esto según lo indica los términos de referencia en el numeral "6.3 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" en el literal "B. Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos" 6.3 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE El puntaje máximo asignado por la experiencia será de 40 puntos y la Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos: A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el presente documento. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados a que se refiere el literal B) de este numeral. ■ Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos. C. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos Condición la cual la entidad la ha aplicado en los procesos de Clúster de Guajira y Caribe. Los oferentes que no pueden ser acreedores del puntaje de experiencia son: CONVOCATORIA N° 2024-O-014 CARIBE 3: CONSORCIO SUBSIDIOS CARIBE 3 - EGR - CONSORCIO VERTEC - CONSORCIO MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CÓRDOBA 2024

PA Fideicomiso Casa Digna Vida Digna

mediante la remisión de la composición accionaria del integrante VERTICAL INFRAESTRUCTURA SAS, que fue allegada desde el primer momento del presente proceso en el folio 765 de nuestra propuesta, por lo que desde la revisión de la oferta allegada era posible constatar que ello se basaba en que la primera empresa hace parte integral de los accionistas vigentes que dieron lugar a la creación de la segunda sociedad, es decir, presentándose una clara conexión contractual y legal entre las partes que fue puesta en conocimiento de nuestra parte ante la entidad contratante oportunamente acorde a lo exigido dentro de los términos de referencia. Es por ello que a pesar de esto y con el ánimo de poder aclarar a la entidad contratante dicha información, se procedió entonces a señalar ello en el escrito de respuesta frente al informa, anexando inclusive de nuevo la misma composición accionaria que ya estaba en poder de FIDUBOGOTÁ desde el diez (10) de mayo del año en curso, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



De este modo, cabe resaltar que, la propuesta fue presentada en un único sobre siguiendo los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia de la convocatoria en cuestión, la cual contiene todos los documentos de acreditación de los componentes jurídicos, financieros, técnicos, criterios de evaluación y criterios de desempate para ser verificados y validados por la entidad.

Ahora bien, por parte del CONSORCIO VERTEC consideramos atinente y conducente destacar que en el caso en concreto no es procedente que la entidad contratante quiera hacer caso omiso de la documentación allegada dentro de la propuesta inicial del proceso, e inclusive desconozca las aclaraciones y argumentación debidamente soportada y expuesta dentro de los oficios radicados dentro de los términos previstos en el marco de

ejecución de la convocatoria No 2024-O-014 CARIBE 3, pues se debe tener en cuenta que no es óbice el realizarlo cuando esto NO se encuentra debidamente consignada la presentación de los documentos adscritos a la oferta dentro de los términos que referencia que regulan a cabalidad la presentación de estas e inclusive tampoco se encuentra expresado dentro de la normatividad complementaria a la misma. Tanto así que, debemos manifestar que en caso de aplicamos dicha limitación se estaría entonces desconociendo los presupuestos fácticos que resguardan la seguridad jurídica que debe tener este tipo de procedimientos y que soporta entonces a los diferentes proponentes, pues es evidente que ello trae consigo la consecución de perjuicios claros en contra del consorcio, vulnerando directa e indirectamente así los derechos y principios de la contratación que nos reglamentan.

Lo anterior en virtud de que, no resulta viable conforme a las previsiones legales aplicables que en el caso en concreto se nos exija el cumplimiento de un requisito adicional concerniente a la organización especial los formatos y anexos propios que consolidan integralmente la propuesta, pues ello no está consagrado y a su vez tampoco se encuentra estipulado como una causal de rechazo dentro del proceso, por lo que su implementación transgrede completa y absolutamente los postulados de buena fe, publicidad y transparencia que se deben garantizar dentro de todo tipo de contratación, es decir, siendo ello una actuación que va en contravía de la regulación normativa colombiana. Por ende, es imprescindible que se valide y analice la totalidad de documentos contentivos de la PROPUESTA DE LA CONVOCATORIA N° 2024-O-014 CARIBE 3 – DEL CONSORCIO VERTEC radicada a través de quince (15) correos diferentes desde el diez (10) de mayo de 2024 tal y como se resaltó en acápites previos, lo cual se hizo conforme con las verdaderas exigencias que determino el pliego de condiciones; de forma que la misma se debe entender como una sola, tal y como lo prevé la misma entidad contratante para dicha situación, por lo que se debe entonces aceptar la composición accionaria allegada en el correo cuyo asunto fue CONVOCATORIA N° 2024-O-014 CARIBE 3 - CONSORCIO VERTEC (CORREO 15 DE 15) siendo esta aportada de forma adecuada sin que entonces se deba referir a la aclaración realizada como una subsanación, pues dicho oficio no ostenta esa calidad al únicamente esclarecer la ubicación de un documento que ya estaba en potestad de FIDUBOGOTÁ a través de los canales autorizados para tal fin, como lo es mediante la remisión de correos electrónicos a la dirección electrónica identificada así: programadeviviendacv@fidubogota.com

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta necesario e inminente señalar el CONSORCIO VERTEC no está incurriendo en el incumplimiento en ninguno de los literales A Y B del numeral 6.3 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE por los argumentos expuestos previamente. De este modo, solicitamos a la Entidad realizar el promedio de la totalidad de contratos aportados, es decir, frente a las cinco certificaciones allegadas que acreditan la experiencia habilitante, debido a que si se presentó la documentación requerida expresamente dentro de las condiciones que regulan el proceso de contratación referido para que la entidad contratante pudiera realizar la correcta verificación y validación de la experiencia aportada para el

cumplimiento de los requisitos de orden técnico de la presente convocatoria, siendo los mismos radicados dentro de la misma propuesta inicial.

2. FACTOR DE CALIFICACIÓN: EXPERIENCIA EN REGIÓN

PROponente	NO A CONSORCIO VERTEC
N° de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP
	Entidad Contratante
	PUNTOS
OBSERVACIONES:	El proponente no aportó el Formulario 9- Experiencia en la región, señalado en el numeral 6.4 EXPERIENCIA EN LA REGIÓN.

Con respecto a la observación realizada referente al factor de calificación de experiencia en región, nos permitimos aclarar que el Formato 9- Experiencia en la región fue debidamente aportado en los folios 474 y 475 de la propuesta inicialmente remitida por parte del CONSORCIO VERTEC tal y como se muestra a continuación, y que aún así por fines aclaratorios se vuelve anejar en el presente oficio a través Anexo 1, sin que ello se pueda entender como una SUBSANACIÓN, pues por parte de este proponente solo se está esclareciendo ante la entidad la ubicación de los documentos que SI se aportaron dentro de la propuesta inicial de la oferta y que resulta sorprendente no se haya validado como corresponde, máxime cuando ello se presentó dando cumplimiento total de las exigencias que estableció la entidad contratante dentro de las condiciones que regulan el proceso, esto tal y como se puede constatar otra vez con las siguientes imágenes:



474

475



De la misma manera como se señaló en la argumentación previa del numeral anterior, es procedente afirmar que dicha información puede ser constatada por la Entidad contratante y demás proponentes de la presente convocatoria en los documentos debidamente publicados en la página web de la propia entidad a través del siguiente link que es el autorizado por la misma para la consulta de dichas ofertas (<https://www.fidubogota.com/convocatorias-casa-digna-vida-digna>). De igual forma, para efectos de evitar interpretaciones erróneas por parte de la entidad y demás proponentes a pesar de la explicación inequívoca ya realizada previamente, a continuación, señalamos que la verificación de los documentos presentados en nuestra propuesta se encuentra debidamente incluido desde la presentación de la propuesta en el acápite referente a la experiencia en región, es decir, se puede corroborar en 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN CONSORCIO VERTEC PARTE 1 que relacionamos nuevamente en la siguiente imagen:

PA Fideicomiso Casa Digna Vida Digna

[illegible]

3. FACTOR DE CALIFICACIÓN: CARTA CUPO CRÉDITO

PROponente:	No.4-CONSORCIO VERTEC		
Corte Cupo	condicion de cumplimiento	Cumpla	Puntos
	No presenta carta cupo	NO	0,00

Con respecto a la observación efectuada por la entidad referente al factor de calificación de carta cupo crédito, nos permitimos igualmente aclarar que la carta cupo de crédito otorgada a favor del integrante OHM INVERSIONES SAS fue aportada indiscutiblemente en los folios 759 y 760 de la propuesta del CONSORCIO VERTEC, tal y como se muestra expuesto a continuación y que aún así para efectos de recalcar y aclarar ello se anexa nuevamente en el Anexo 2 de la presente comunicación.

[illegible][illegible]

De la misma manera que se expuso en los numerales previos al presentarse la misma omisión por parte de la entidad, dicha información puede ser constatada de clara forma por la Entidad contratante y demás proponentes de la presente convocatoria en los documentos debidamente publicados en la página web autorizada para la publicación de la propuestas adscritas a la convocatoria que nos compete respectivamente (<https://www.fiduboota.com/convocatorias-casa-digna-vda-digna/>). De igual manera, para efectos de evitar interpretaciones erróneas por parte de la entidad y demás proponentes a partir de la publicación de esta información ya que, en la actualidad, en la convocatoria, señalamos que puede hacer la verificación de los documentos presentados en nuestra propuesta desde el momento inicial frente a la remisión de la carta cupo crédito, en 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN CONSORCIO VERTEC PARTE 12.

[illegible]

4. FACTOR DE CALIFICACIÓN: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

045-2021		No 4-CONSORCIO VERTEC		
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		Operación (Laborable)	Interés	PAYPER
		NACIONAL: Oferta los servicios nacionales		0.01
		EXTRANJERO: Oferta los servicios de origen extranjero		
OBSERVACIONES:	El proponente no aportó el Anexo - Apoyo a la Industria Nacional, señalado en el numeral 6.6 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.			

Con respecto a la observación referente al factor de apoyo a la industria nacional, nos permitimos resaltar de nuevo que el Anexo – Apoyo a la industria nacional fue debidamente aportado dentro de la oferta inicial en el folio 761 de la propuesta del CONSORCIO VERTEC tal y como se muestra a continuación, sin embargo, para efectos de ser más claros con la entidad se anexa nuevamente en el Anexo 3 del presente escrito.

[illegible]

76

FORMULARIO A
APORTE A LA INVERSIÓN NACIONAL

Para efectos de la evaluación del factor ambiental y los servicios en apoyo a la industria nacional, en particular el rol y el cargo de los servicios ambientales, se debe llenar:

APORTE A LA INVERSIÓN NACIONAL	Servicio (C)
INDICADOR DE SERVICIOS AMBIENTALES ¿El servicio ambiental que presta el proveedor es un servicio ambiental?	X
DETALLEADO ¿Cuál es la naturaleza del servicio ambiental?	

Nota: Si no es posible describir de qué se trata el servicio con base en la clasificación de competencia nacional, describir qué se desarrolla el producto de la investigación en la operación del servicio.

Atestamos:

En la ciudad de Los Angeles, 06 de mayo de 2019.

Firma:



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 Representante Legal
 (Firma)

Finalmente, acorde a lo indicado en los numerales previos, dicha información puede ser constatada por la Entidad contratante y demás proponentes de la presente convocatoria en los documentos debidamente publicados en la página web designada por la entidad para dichos fines (<https://www.fidubogota.com/convocatorias-casa-digna-vida-digna/>). De igual manera, para efectos de evitar interpretaciones erróneas por parte de la Entidad y demás proponentes a pesar de la explicación clara ya realizada previamente, a continuación, cabe destacar que la verificación de los documentos presentados en nuestra propuesta frente al anexo de apoyo a la industria nacional, se puede corroborar en el apartado denominado 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN CONSORCIO VERTEC PARTE 12.

[illegible]

PA Fideicomiso Casa Digna Vida Digna

De este modo y de acuerdo a los argumentos expuestos detalladamente por parte del CONSORCIO VERTEC en calidad de proponente plural dentro de la convocatoria en cuestión, es improcedente entonces que por parte de FIDUBOGOTÁ se quiera hacer caso omiso de los formatos y anexos allegados completamente dentro de la propuesta inicial radicada en el marco de ejecución del proceso desde su radicación vía correo electrónico el diez (10) de mayo de 2024, desconociendo y transgrediendo así los principios de contratación aplicable de forma complementaria dentro de la convocatoria que nos compete, tales como transparencia, publicidad, buena fe, debido proceso y seguridad jurídica al NO revisar minuciosamente la totalidad de documentos remitidos oportunamente acorde a los términos y condiciones previstos dentro de los pliegos de condiciones atinentes. Razón por la cual, nos encontramos actualmente en una posición clara de desventaja frente a los demás proponentes que se han presentado dentro del proceso de contratación por la omisión clara e injustificada de la entidad contratante acorde con lo expuesto en el oficio en cuestión, por lo que se están generando perjuicios claros en contra del consorcio, vulnerando directa e indirectamente así los derechos y principios de la contratación que nos reglamentan.

Finalmente destacamos que conforme a las previsiones legales aplicables que en el caso en concreto es imprescindible que se valide y analice la totalidad de documentos contentivos de la PROPUESTA DE LA CONVOCATORIA N° 2024-0-014 CARIBE 3 – DEL CONSORCIO VERTEC radicada a través de quince (15) correos diferentes desde el diez (10) de mayo de 2024 donde se encuentran completa y absolutamente cargados todos los formatos que en el INFORME DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) del proceso se estipularon como NO PRESENTADOS siendo ello incoherente con la realidad de la propuesta radicada tal y como se justificó y expuso en este escrito, pues todos los documentos ya estaban en potestad de FIDUBOGOTÁ a través de los canales autorizados para tal fin, como lo es mediante la remisión de correos electrónicos a la dirección electrónica identificada así: programadevivienda@dvd@fidubogota.com

ANEXOS

1. Formato 9- Experiencia en la región
2. Carta cupo crédito a favor de OHM INVERSIONES SAS
3. Apoyo a la industria nacional

Atentamente,


RAFAEL ANDRÉS CAMACHO NAVARRO
C.C.: 7.184.740 de Tunja
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO VERTEC

Respuesta: En atención a las observaciones recibidas por el proponente No. 4 CONSORCIO VERTEC con relación a su propuesta, se responde en los siguientes términos:

1. FACTOR DE CALIFICACIÓN: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

R/ En atención a las observaciones recibidas, esta se ajusta en el alcance al informe de asignación de puntaje.

2. FACTOR DE CALIFICACIÓN: EXPERIENCIA EN REGIÓN

R/ En atención a las observaciones recibidas, esta se ajusta en el alcance al informe de asignación de puntaje.

3. FACTOR DE CALIFICACIÓN: CARTA CUPO CRÉDITO

R/ En atención a las observaciones recibidas, esta se ajusta en el alcance al informe de asignación de puntaje.

4. FACTOR DE CALIFICACIÓN: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

R/ En atención a las observaciones recibidas, esta se ajusta en el alcance al informe de asignación de puntaje.

PA Fideicomiso Casa Digna Vida Digna

Respuesta: En atención a las observaciones realizadas por el proponente No. 4 CONSORCIO VERTEC a otros proponentes, se responde en los siguientes términos:

1. PROPUESTA PRESENTADA POR -CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA - COINCO S.A.S

Se aclara al observante que los únicos requisitos habilitantes de orden técnico están establecidos en el numeral 5.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO. Así mismo, se le aclara que dentro del numeral 2.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO se establece lo siguiente:

"Sus hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado para verificación de cumplimiento por parte del interventor, quien verificará y aprobará que cumplan con los requisitos mínimos o superiores a estos, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato"

Lo cual indica que la acreditación del personal mínimo requerido, se le realiza al proponente adjudicatario. Adicionalmente, se le aclara que el personal mínimo tampoco es un factor de calificación para la asignación de puntaje dentro de esta convocatoria. Tal como se indica a continuación:

FACTOR DE CALIFICACION	PUNTAJE
Experiencia del proponente	CUARENTA (40) PUNTOS
Experiencia en la región	VEINTE (20) PUNTOS
Carta cupo crédito aprobado	TREINTA (30) PUNTOS
Apoyo Industria Nacional	DIEZ (10) PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

Por lo tanto, la observación no es tenida en cuenta y se mantiene lo publicado.

2. PROPUESTA PRESENTADA POR CONSORCIO SUBSIDIOS CARIBE 3 – EG.

En atención a la observación se aclara que, la naturaleza de la subsanabilidad obedece a la posibilidad que tiene el proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta, en este sentido el proponente aportó con la propuesta un certificado de composición accionaria, en el que no estaba incluido OMICRON DEL LLANO.

Razón por la cual se solicitó aclaración respecto a la experiencia aportada por dicha persona jurídica. Así las cosas, dentro de la oportunidad para subsanar, el proponente reparó el error aportando el documento vigente para la fecha de cierre del proceso.

Por otra parte, se aclara al observante que los únicos requisitos habilitantes de orden técnico están establecidos en el numeral 5.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO. Así mismo, se le aclara que dentro del numeral 2.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO se establece lo siguiente:

"Sus hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado para verificación de cumplimiento por parte del interventor, quien verificará y

PA Fideicomiso Casa Digna Vida Digna

aprobará que cumplan con los requisitos mínimos o superiores a estos, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato"

Lo cual indica que la acreditación del personal mínimo requerido, se le realiza al proponente adjudicatario.

Adicionalmente, se le aclara que el personal mínimo tampoco es un factor de calificación para la asignación de puntaje dentro de esta convocatoria. Tal como se indica a continuación:

FACTOR DE CALIFICACION	PUNTAJE
Experiencia del proponente	CUARENTA (40) PUNTOS
Experiencia en la región	VEINTE (20) PUNTOS
Carta cupo crédito aprobado	TREINTA (30) PUNTOS
Apoyo Industria Nacional	DIEZ (10) PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

Por lo tanto, la observación no es tenida en cuenta y se mantiene lo publicado.

3. PROPUESTA PRESENTADA POR CONSORCIO CARIBE 3

En respuesta, se informa que el PROPONENTE CARIBE 3 fue rechazado, de acuerdo al ALCANCE DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES publicado el 24 de junio de 2024.

4. CONSORCIO VIVIENDA CÓRDOBA 2024

Se aclara al observante que los únicos requisitos habilitantes de orden técnico están establecidos en el numeral 5.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO. Así mismo, se le aclara que dentro del numeral 2.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO se establece lo siguiente:

"Sus hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado para verificación de cumplimiento por parte del interventor, quien verificará y aprobará que cumplan con los requisitos mínimos o superiores a estos, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato"

Lo cual indica que la acreditación del personal mínimo requerido, se le realiza al proponente adjudicatario.

Adicionalmente, se le aclara que el personal mínimo tampoco es un factor de calificación para la asignación de puntaje dentro de esta convocatoria. Tal como se indica a continuación:

FACTOR DE CALIFICACION	PUNTAJE
Experiencia del proponente	CUARENTA (40) PUNTOS
Experiencia en la región	VEINTE (20) PUNTOS
Carta cupo crédito aprobado	TREINTA (30) PUNTOS
Apoyo Industria Nacional	DIEZ (10) PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

PA Fideicomiso Casa Digna Vida Digna

Conforme a lo expuesto, la evaluación y asignación de puntaje realizada a los proponentes, se mantiene según lo publicado.

5. CONSORCIO MEJORAMIENTOS CÓRDOBA 2024

La propuesta está publicada.

CONSORCIO MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CÓRDOBA 2024

Observación

De: Saul Romero <consorcioviendascordoba@hotmail.com>
Enviado: viernes, 7 de junio de 2024 9:22
Para: Programa Casa Digna Vida Digna <casadigna@findeter.gov.co>
Asunto: Observación a la Evaluación y asignación de puntajes

Convocatoria 2024-O-014-CARIBE 3

Por medio de la presente nosotros CONSORCIO MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CÓRDOBA 2024, nos expliquen porque nuestra experiencia en la región no fue tomada en cuenta al momento de la calificación; siendo que aportamos 2 contratos en la región mas exactamente en la zona donde se desarrollará el proyecto. Esta información esta relacionada desde la página 538 hasta la página 572 de la propuesta relacionadas a ustedes.
Por tal motivo a lo anterior le pedimos reevaluar dicha experiencia.

Muchas Gracias
Quedamos atento.

Respuesta: En atención a la observación recibida por el proponente No. 6 CONSORCIO MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CÓRDOBA 2024, se responde en los siguientes términos:

La experiencia en la región aportada si fue verificada al momento de la calificación de la propuesta. Tal y como se evidencia en el informe de asignación presentado, donde se indica lo siguiente:

"El proponente aportó el Formato 9 - Experiencia en la región, señalado en el numeral 6.4 EXPERIENCIA EN LA REGIÓN, relacionando dos (2) contratos; sin embargo, los contratos no son tenidos en cuenta porque no fueron ejecutados por ninguno de los integrantes del CONSORCIO MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CÓRDOBA 2024, quien es el proponente que está aportando la experiencia requerida".

Respecto a lo indicado por la Entidad, donde se manifiesta que los contratos no fueron ejecutados por ninguno de los integrantes del consorcio, se le aclara que esta aseveración se realiza ya que dentro de la documentación presentada se evidencia que la experiencia aportada fue ejecutada por socios, y para que sea tomada en cuenta para efectos de verificación el proponente según lo estipulado en el numeral 5.2.3.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA de los términos de referencia debía presentar lo siguiente:

"Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Conforme a lo expuesto, la evaluación y asignación de puntaje realizada al proponente No. 6 CONSORCIO MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CÓRDOBA 2024, se mantiene según lo publicado.

PA Fideicomiso Casa Digna Vida Digna

7. ALCANCE AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DEL PROPONENTE CONSORCIO CARIBE 3

El 21 de mayo de 2024, se publicó informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes en el que el **PROPONENTE CONSORCIO CARIBE 3** tuvo el siguiente resultado:

NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
CONSORCIO CARIBE 3	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Ahora bien, el 17 de junio de 2024, se publicó **ALCANCE AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES** por lo siguiente:

En una nueva validación de cumplimiento realizada como consecuencia de una observación, se advirtió la ausencia de un requisito técnico habilitante del **PROPONENTE CONSORCIO CARIBE 3**, en concordancia con lo establecido en el numeral **5.2.3.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** en el subcapítulo de **DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** que establece lo siguiente: (...) *i. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. (...)*

En ese sentido, se requirió al proponente subsanar el contrato allegando documentación adicional para la validación de contratos entre particulares.

Con sustento en lo anterior, se dio alcance de la evaluación del **componente técnico** al **PROPONENTE CONSORCIO CARIBE 3** con el siguiente resultado:

NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
CONSORCIO CARIBE 3	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Junto con el alcance al informe, se publicó el Alcance de la evaluación técnica individual de Requisitos Habilitantes y Solicitud de Subsanaciones del **PROPONENTE CONSORCIO CARIBE 3**.

7.1. El **PROPONENTE CONSORCIO CARIBE 3** podía subsanar y/o presentar los documentos que considerara pertinentes frente al **ALCANCE AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL**, so pena del rechazo de su propuesta, a través del correo electrónico casadigna@findeter.gov.co, hasta las 5:00 p.m. del día 19 de junio de 2024, plazo perentorio señalado en el – **Cronograma** de los términos de referencia, modificado con la Adenda No. 5.

Dentro del término de traslado no se recibieron documentos de subsanación y/o aclaración.

PA Fideicomiso Casa Digna Vida Digna

8. ALCANCE AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DEL PROPONENTE CONSORCIO CARIBE 3

El 24 de junio de 2024, se publicó **ALCANCE AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DEL PROPONENTE CONSORCIO CARIBE 3**, con el siguiente resultado:

NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
CONSORCIO CARIBE 3	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO

Junto con el alcance al informe, se publicó el Alcance de la evaluación técnica individual de Requisitos Habilitantes del **PROPONENTE CONSORCIO CARIBE 3**.

En ese sentido, el consolidado definitivo de requisitos habilitantes es el siguiente:

NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CONSORCIO SUBSIDIOS CARIBE 3 – EGR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CONSORCIO VIVIENDA CÓRDOBA 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CONSORCIO VERTEC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CONSORCIO CARIBE 3	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
CONSORCIO MEJORAMIENTOS CÓRDOBA 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

9. ALCANCE AL INFORME DE ASIGNACION DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

El 26 de junio de 2024, se determinó la necesidad de dar **ALCANCE AL INFORME DE ASIGNACION DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)** publicado el 6 de junio de 2024, por los siguientes motivos:

- 1) En una nueva validación de cumplimiento realizada como consecuencia de una observación, se advirtió la ausencia de un requisito técnico habilitante del **PROPONENTE CONSORCIO CARIBE 3**, en concordancia con lo establecido en el numeral **5.2.3.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** en el subcapítulo de **DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** que establece lo siguiente: (...) *i. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la*

PA Fideicomiso Casa Digna Vida Digna

fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. (...)

En ese sentido, el 17 de junio de 2024, se publicó **ALCANCE AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES** se requiriendo al **PROPONENTE CONSORCIO CARIBE 3** subsanar el aspecto técnico en relación con el contrato aportado para que allegara documentación adicional en aras de la validación correspondiente.

Dentro del término de traslado, no se recibieron documentos del proponente, razón por la cual, el 24 de junio de 2024, se publicó **ALCANCE AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DEL PROPONENTE CONSORCIO CARIBE 3**, en el cual operó el RECHAZO, y por lo tanto, no es objeto de evaluación de asignación de puntaje.

- 2) En una nueva validación realizada como consecuencia de una observación del **PROPONENTE VERTEC**, se pudo establecer que al mismo no le fueron tenidos en cuenta los puntos correspondientes a la experiencia en la región; carta de cupo ni por apoyo a la industria nacional. En ese sentido, se ajusta la evaluación.

2024-O-014 CARIBE 3							
ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA CATEGORIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN ESPECIE EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, TIERRALTA Y MONTELIBANO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.							
EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE							
Orden según Puntaje	Proponente	1. Experiencia del Proponente	2. Experiencia en la Region	3. Carta Cupo	4. Apoyo a la Industria Nacional	Descuentos (multas o cláusulas penales durante el último año por la Entidad contratante "Fideicomiso Casa Digna, Vida Digna")	TOTAL Puntaje Obtenido
3	No.1-CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA - COINCO S.A.S	39,4995633	10,0000000	0,0000000	10,0000000	0,0000000	59,4995633
5	No.2-CONSORCIO SUBSIDIOS CARIBE 3 - EGR	0,0000000	20,0000000	0,0000000	10,0000000	0,0000000	30,0000000
1	<u>No.3-CONSORCIO VIVIENDAS CÓRDOBA 2024</u>	<u>39,4995633</u>	<u>10,0000000</u>	<u>30,0000000</u>	<u>10,0000000</u>	<u>0,0000000</u>	<u>89,4995633</u>
2	No.4-CONSORCIO VERTEC	0,0000000	20,0000000	30,0000000	10,0000000	0,0000000	60,0000000
4	No.6-CONSORCIO MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CÓRDOBA 2024	22,0543191	0,0000000	0,0000000	10,0000000	0,0000000	32,0543191
Observación: Una realizada la evaluación económica se tiene que los proponentes No. 4 CONSORCIO VERTEC y No. 6-CONSORCIO CARIBE 3 no se les otorga puntaje para el factor de calificación de la Experiencia del proponente, teniendo en cuenta la nota establecida en el literal i. Mediana con valor absoluto del numeral 6. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS del subnumeral 6.3 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, que establece lo siguiente: Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Como resultado de la Evaluación, se tiene en primer orden de elegibilidad al proponente No.3-CONSORCIO VIVIENDAS CÓRDOBA 2024 con un puntaje de 89,4995633							

9.1. Los proponentes podían enviar sus observaciones al informe hasta las 5pm del 27 de junio de 2024 a través del correo electrónico casadigna@findeter.gov.co

PA Fideicomiso Casa Digna Vida Digna

9.2. Dentro del término de traslado se recibió la siguiente:

CONSORCIO VERTEC

Observación

ACLARACION AL ALCANCE DEL INFORME DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.pdf
366 KB

De: OHM Inversiones <ohminversiones10@gmail.com>

Enviado: jueves, junio 27, 2024 4:59 p. m.

Para: Programa Casa Digna Vida Digna <casadigna@findeter.gov.co>; programadeviviendacdvd@fidubogota.com <programadeviviendacdvd@fidubogota.com>

CC: contacto@presidencia.gov.co <contacto@presidencia.gov.co>; CGR Diac (CGR) <cgr@contraloria.gov.co>

Asunto: CONVOCATORIA N° 2024-O-014 CARIBE 3. CONSORCIO VERTEC

Bogotá D.C., 27 de junio de 2024

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO CASA DIGNA VIDA DIGNA

Asunto: CONVOCATORIA N° 2024-O-014 CARIBE 3 cuyo objeto es "ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA CATEGORIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN ESPECIE EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, TIERRALTA Y MONTELIBANO EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA".

Por medio de la presente, nos permitimos remitir las observaciones al ALCANCE AL INFORME DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) DE LA CONVOCATORIA No. 2024-O-014 CARIBE 3 publicado por la Entidad Contratante.

Bogotá, 27 de junio de 2024.

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA

(FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

programadeviviendacdvd@fidubogota.com - casadigna@findeter.gov.co

Bogotá D.C. – Colombia

REFERENCIA: Convocatoria No. 2024-O-014 CARIBE 3. Cuyo objeto es "ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA CATEGORIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN ESPECIE EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, TIERRALTA Y MONTELIBANO EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA".

ASUNTO: OBSERVACIONES RESPECTO DEL ALCANCE AL INFORME DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) DE LA CONVOCATORIA No. 2024-O-014 CARIBE 3, publicado el 26 de junio de 2024 por la Entidad contratante.

Estimados señores,

Estando dentro del término establecido en el cronograma publicado por la Entidad en la Adenda No. 4, a través de la comunicación en cuestión nos permitimos realizar las siguientes observaciones con ocasión al Alcance al Informe de asignación de puntaje (orden de elegibilidad), en lo referente al factor de calificación de experiencia del proponente acorde a lo señalado en el numeral 6.3. Forma de verificación y asignación de puntaje por la experiencia del proponente de los Términos de Referencia de la presente convocatoria.

En primera instancia, el método de ponderación para la presente convocatoria fue la TRM correspondiente al día hábil siguiente del cierre de proceso. De esta manera, este método correspondió a la mediana con valor absoluto, como lo indicó la Entidad en la siguiente imagen.

Tabla de valores representativa del universo (TRM)	
Cálculo de la mediana con valor absoluto	
Proponente	Valor
1	13.466,23
2	51.742,61
3	21.910,23
4	52.131,91
5	532,97
Mediana (valor absoluto)	
51.742,61	

Teniendo en cuenta lo descrito en el acápite A. del numeral 6.3. Forma de verificación y asignación de puntaje por la experiencia del proponente, indica que tomaba el promedio de los contratos válidos aportados en la propuesta de cada proponente que no fueron objeto de subsanación. En la siguiente imagen, se muestra el cálculo realizado por la Entidad contratante para el promedio de los contratos aportados por el CONSORCIO VERTEC.

PROponente	No. A CONSORCIO VERTEC
N° de contratos válidos aportados	N° de contratos válidos aportados
003-2021	5
20181122	080324
OBSERVACIONES:	Cuadro (A) de los cinco (5) contratos aportados por el proponente No. 4 CONSORCIO VERTEC. Tienen datos de subanotación pero no se han tenido en cuenta para la asignación de puntaje por el sistema de EXPERIENCIA DEL PROponente, de conformidad con lo establecido en los ítems A y B del numeral 6.3 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROponente.
ALCANCE A LA OBSERVACIONES:	Analizada la observación presentada por el proponente respecto a los contratos 670 DE 2010 (RUP-05), 006-MONARC-JOLA-2013 (RUP-114), COP-227 de 2015 (RUP-125) y PN DIRAF No.08-6-10082-19 (RUP-145) aportados, la entidad procedió a verificar nuevamente la propuesta evidenciando que el documento de COMPOSICIÓN ACCIONARIA DE VOTACIÓN, REPRESENTACIÓN, S.A.S. sí estaba aportado en la propuesta inicial y fue por tanto el oficio emitido durante el periodo de subsanación, donde se evidenció en el sistema electrónico. Por lo anterior, se expuso y al ser una observación a los contratos aportados, estos serán tenidos en cuenta dentro del Factor de calificación - Experiencia del Proponente.

Sin embargo, nos permitimos demostrar que la Entidad calculó de manera incorrecta el promedio del proponente 4, CONSORCIO VERTEC, debido a que se evidencia un error en el cálculo de los SMMLV de los contratos válidos aportados en la experiencia habilitante. En la siguiente tabla, nos permitimos aclarar los SMMLV aportados por cada una de las cinco certificaciones allegadas en nuestra propuesta tanto para habilitar técnicamente, así como para la asignación del puntaje del criterio de experiencia. De este modo, la sumatoria de los contratos aportados corresponde a 92.442,93 SMMLV y el promedio es 18.573,19 SMMLV.

Número de contrato	Valor en SMMLV afectado por porcentaje de participación	Promedio (SMMLV)
876 DE 2012 (RUP-93)	13.466,23	18.573,19
006-MONARC-JOLA-2013 (RUP-114)	51.742,61	
COP-227 de 2015 (RUP-125)	21.910,23	
PN DIRAF No.08-6-10082-19 (RUP-145)	52.131,91	
065-2021 (RUP-10)	532,97	

De esta manera, la evaluación del factor de calificación publicada por la Entidad se debería ajustar corrigiendo el cuadro relacionado en la página 20 del alcance publicado por la Entidad el día 26 de junio de la siguiente manera:

PA Fideicomiso Casa Digna Vida Digna

	VALOR PUBLICADO	VALOR CORREGIDO
Nº 1-CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA	4740.61	4,740.61
Nº 3-CONSORCIO VIVIENDAS CORDOBA 2024	4660.74	4,660.74
Nº 4-CONSORCIO VERTEC	59630.24	15,573.19
Nº 6-CONSORCIO MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CORDOBA 2024	2646.89	2,646.89

Siguiendo el procedimiento establecido en los Términos de Referencia por la Entidad Contratante, para el método de ponderación de mediana con valor absoluto indica que,

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente

	ORDEN DE MANERA DESCENDENTE (BIMLV)
PROPOENETE 4 CONSORCIO VERTEC	15,573.19
PROPOENETE 3 CONSORCIO VIVIENDAS CORDOBA 2024	4,660.74
PROPOENETE 1 CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA	4,740.61
PROPOENETE 6 CONSORCIO MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CORDOBA 2024	2,646.89

- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

PROPOENETE 4	15,573.19	
PROPOENETE 3	4,660.74	VALORES CENTRALES
PROPOENETE 1	4,740.61	
PROPOENETE 6	2,646.89	

De acuerdo con lo anterior, la fórmula para otorgar el puntaje relacionada en el método de ponderación mediana con valor absoluto no permite dar calificaciones negativas así como al realizar el cálculo para los proponentes que se encuentran por encima de la mediana excederían el valor del puntaje máximo que puede otorgar la Entidad por criterio de calificación de experiencia del proponente, lo cual lo cual impide otorgar un puntaje de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.3. de los Términos de Referencia de la presente convocatoria.

Ahora bien, en concordancia con los preceptos fácticos expuesto en el numeral anterior resulta necesario mencionar así, que dentro de la normatividad colombiana que nos atañe se ha definido expresamente como los pliegos de condiciones o en su defecto los términos de referencia alineados a los procesos de contratación son la clara manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad que se deben materializar de forma obligatoria, ya que se ha determinado como en ellos deben esclarecerse de forma inequívoca las reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista con arreglo a las condiciones referentes de cada convocatoria, aspecto que se debe poder constatar en el caso en concreto y que acorde a lo expuesto efectivamente NO se hizo.

Esto en razón de que, tal y como se argumentó previamente por parte de FIDUBOGOTÁ se permitieron realizar una verificación y asignación de puntaje por la experiencia del proponente con base a información totalmente diferente a la publicada inicialmente, pues se tomó en cuenta una fórmula aritmética de suma importancia que no concuerda con aquella relacionada dentro de los términos de referencia por la variación significativa de un signo que influye directamente en el resultado que pueda tener la misma. Por ende, es atinente afirmar que a través de la fórmula de asignación de puntaje consignada inicialmente dentro de las condiciones a evaluar se indujo a error a los proponentes, ya que la misma era matemáticamente incorrecta y además de ello posteriormente fue omitida por la misma en la etapa de evaluación respectiva. Resaltando incluso que no por dicha inconsistencia, se puede justificar que la misma se sirva de evaluar las ofertas presentadas con base en una nueva que si se sujeta a los presupuestos aritméticos corregidos, pues ello nunca fue socializado a los proponentes dentro de los términos previstos para ello y mediante los mecanismos autorizados, como lo sería una adenda aclaratoria.

De este modo, podemos así evidenciar que desde la entidad contratante no se definieron de forma clara los parámetros que regulan la ejecución del proceso al valorar la experiencia de los proponentes de acuerdo a una variación arbitraria de esta, repercutiendo así en la evaluación objetiva del mismo, por lo que bajo la premisa general de que las reglas a exigir en toda convocatoria están consignadas en los términos correspondientes constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la entidad, con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes, podemos concluir así que es totalmente improcedente se desconozca ello por cualquiera de las partes en aras de disciplinar el

padadas dentro del proceso de contratación siendo ello inviable por atentar directamente en contra de los principios y derechos que rigen la contratación.

Atentamente,

RAFAEL ANDRÉS CAMACHO NAVARRO
C.C.: 7.184.740 de Tunja
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO VERTEC

De esta manera, la mediana corresponde al promedio de los valores centrales. Dicho cálculo se muestra a continuación,

MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO	4,800.68
----------------------------	----------

Continuando el procedimiento del método de ponderación y teniendo en cuenta que las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación corresponden a cuatro, se debe seguir con lo indicado por la Entidad para propuestas hábiles es par,

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{asignar} = \left[\left(1 - \frac{V_{max} - V_i}{V_{max} - V_{min}} \right) \times Puntaje_{máximo} \right]$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

De este modo, se procede a realizar el cálculo por cada uno de los proponentes usando la fórmula para cada uno de los proponentes así,

ORDEN DE MANERA DESCENDENTE	PUNTAJE
15,573.19	156.72
4,660.74	41.014
4,740.61	40.00
2,646.89	22

ORDEN DE MANERA DESCENDENTE	PUNTAJE
15,573.19	156.72
4,660.74	41.014
4,740.61	40.00
2,646.89	22

desarrollo y las etapas del trámite de selección, lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes.

En ese sentido, en el caso en concreto es claro que por parte del comité evaluador se cometió un error injustificado al momento de consolidar el INFORME DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, específicamente frente al ítem relacionado con la experiencia de los proponentes extralimitándose así de sus funciones al actuar más allá de lo debido, al querer enmendar la omisión inicial que tuvo la entidad contratante; y por lo tanto transgrediendo así los principios y derechos generales que prevalecen en materia de contratación, tales como, igualdad, debido proceso, seguridad jurídica, transparencia y publicidad, los cuales se encuentran debidamente regulados y desarrollados en la normatividad y jurisprudencia colombiana aplicable.

De este modo y de acuerdo a los argumentos expuestos detalladamente por parte del CONSORCIO VERTEC en calidad de proponente plural dentro de la convocatoria en cuestión, es improcedente entonces que por parte de FIDUBOGOTÁ quiera hacer exigible el cumplimiento de una condición precontractual que NO estaba expresamente consignada dentro de los términos de referencia que regulan a cabalidad el desarrollo del proceso de contratación en cuestión. Puesto que, si la misma decide hacer caso omiso de las observaciones debidamente soportadas y elevadas mediante el presente oficio, estaría desconociendo de forma clara e injustificada los presupuestos de legalidad que deben garantizarse dentro de la convocatoria, pues de este modo, se estarían transgrediendo los principios de transparencia, publicidad, igualdad y seguridad jurídica que son imperativos dentro del mismo, afectando inclusive la selección objetiva del proceso. Lo anterior en virtud de que, en caso de continuar la evaluación y asignación de puntaje acorde con las condiciones actuales del informe, por parte de la entidad contratante se estaría induciendo a los proponentes en una posición de desventaja como consecuencia de la negligencia denotada por la misma, favoreciendo indiscutiblemente a los proponentes que si se encuentran inmersos dentro de las condiciones evaluadas, las cuales como ya se mencionó son totalmente nuevas en contraste aquellas publicadas en las etapas previstas para ello antes de la fecha de cierre del proceso.

Finalmente destacamos que conforme a las previsiones legales aplicables y en aras de mitigar la vulneración directa de las garantías procesales que rigen el desarrollo adecuado de la convocatoria, se tomen las medidas mínimas y necesarias que permitan la adjudicación del proceso en igualdad de condiciones frente a los proponentes; por lo que se resulta imprescindible que en el caso en concreto por parte de FIDUBOGOTÁ se determine entonces anular completa y absolutamente la asignación de puntaje realizada acorde con la verificación de todos los proponentes con ocasión a "la experiencia del proponente", esto como consecuencia de las inconsistencias suscitadas frente a la misma. Pues como ya lo expusimos en caso de hacer válida dicha evaluación se estaría actuando en contravía de la ley por las razones aludidas en este oficio, y a su vez en caos de que la entidad decida retractarse de su error y en consecuencia modificar la fórmula consagrada en los términos, se estaría evaluando a todos los oferentes con condiciones diferentes a las

Respuesta: Se ajusta la alternativa de verificación por medio del método de Mediana con valor absoluto de impar a par, en concordancia con el rechazo del proponente N°5 – CONSORCIO CARIBE 3. Sin embargo,

PA Fideicomiso Casa Digna Vida Digna

se aclara que este ajuste no altera el orden de elegibilidad establecido en el informe publicado el 26 de junio del 2024, el cual se mantiene.

9.3. Por lo tanto, se publica el **INFORME DEFINITIVO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)** cuyo consolidado definitivo de puntuables asignados a los proponentes habilitados es el siguiente:

2024-O-014 CARIBE 3							
ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA CATEGORIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN ESPECIE EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, TIERRALTA Y MONTELIBANO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.							
EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE							
Orden según Puntaje	Proponente	1. Experiencia del Proponente	2. Experiencia en la Region	3. Carta Cupo	4. Apoyo a la Industria Nacional	Descuentos (multas o cláusulas penales durante el último año por la Entidad contratante "Fideicomiso Casa Digna, Vida Digna")	TOTAL Puntaje Obtenido
1	No.3-CONSORCIO VIVIENDAS CÓRDOBA 2024	38.9864462	10.0000000	30.0000000	10.0000000	0.0000000	88.9864462
2	No.1-CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA - COINCO S.A.S	40.0000000	10.0000000	0.0000000	10.0000000	0.0000000	60.0000000
3	No.4-CONSORCIO VERTEC	0.0000000	20.0000000	30.0000000	10.0000000	0.0000000	60.0000000
4	No.6-CONSORCIO MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CÓRDOBA 2024	22.3337346	0.0000000	0.0000000	10.0000000	0.0000000	32.3337346
5	No.2-CONSORCIO SUBSIDIOS CARIBE 3 - EGR	0.0000000	20.0000000	0.0000000	10.0000000	0.0000000	30.0000000

Observación:
Una realizada la evaluación económica se tiene que los proponentes **No. 4 CONSORCIO VERTEC** no se le otorga puntaje para el factor de calificación de la Experiencia del proponente, teniendo en cuenta la nota establecida en el literal i. Mediana con valor absoluto del numeral 6. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS del subnumeral 6.3 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, que establece lo siguiente:

"Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos."

Adicionalmente, al proponente y No.2 CONSORCIO SUBSIDIOS CARIBE 3 no se le otorga puntaje para el factor de calificación de la Experiencia del proponente teniendo en cuenta el literal B. del numeral 6. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS del subnumeral 6.3 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, que establece lo siguiente:

(...)B. Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos (...)

Como resultado de la Evaluación, se tiene en primer orden de elegibilidad al proponente **No.3-CONSORCIO VIVIENDAS CÓRDOBA 2024** con un puntaje de **88.9864462**

PA Fideicomiso Casa Digna Vida Digna

2024-O-014 CARIBE 3			
ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA CATEGORIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN ESPECIE EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, TIERRALTA Y MONTELIBANO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.			
FACTOR DE CALIFICACIÓN:	FACTOR DE CALIFICACIÓN:	1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	
PROPONENTE:	No.1-CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA - COINCO S.A.S		
Contrato tenido en cuenta para acreditación del Factor	N° de contratos validos aportados	A. Sumatoria del valor ejecutado de los contratos validos aportados (SMMLV)	Promedio A (SMMLV)
795-2021 (RUP 54) 469-2019 (RUP 45) 906-2021 (RUP 55)	3	14221,84	4740,61
PROPONENTE:	No.2-CONSORCIO SUBSIDIOS CARIBE 3 - EGR		
N° de contratos validos aportados	N° de contratos validos aportados	A. Sumatoria del valor ejecutado de los contratos validos aportados (SMMLV)	Promedio A (SMMLV)
			0,00
OBSERVACIONES:	Los dos (2) contratos aportados por el proponente No.2-CONSORCIO SUBSIDIOS CARIBE 3 - EGR, fueron objeto de subsanación, por lo tanto no son tenidos en cuenta para la asignación de puntaje por el criterio de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, de conformidad con lo establecido en los literales A Y B del numeral 6.3 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		
PROPONENTE:	No.3-CONSORCIO VIVIENDAS CÓRDOBA 2024		
N° de contratos validos aportados	N° de contratos validos aportados	A. Sumatoria del valor ejecutado de los contratos validos aportados (SMMLV)	Promedio A (SMMLV)
3-1-106401-007-2023 (RUP 63) 026-2021 (RUP 52) 012-2021 (RUP 46) 20019-O-043-ARAUCA (RUP 41)	4	19442,94	4860,74
PROPONENTE:	No.4-CONSORCIO VERTEC		
N° de contratos validos aportados	N° de contratos validos aportados	A. Sumatoria del valor ejecutado de los contratos validos aportados (SMMLV)	Promedio A (SMMLV)
065-2021	5	298151,22	59630,24
OBSERVACIONES:	Cuatro (4) de los cinco (5) contratos aportados por el proponente No.4-CONSORCIO VERTEC, fueron objeto de subsanación ,por lo tanto no son tenidos en cuenta para la asignación de puntaje por el criterio de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, de conformidad con lo establecido en los literales A Y B del numeral 6.3 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		
ALCANCE A LA OBSERVACIONES:	Analizada la observacion presentada por el proponente respecto a los contratos 876 DE 2012 (RUP-93), 006-MDNARC-JOLA-2013 (RUP-114), COP-227 de 2015 (RUP-125) y PN DIRAF No.06-6-10082-19 (RUP-145) aportados, la entidad procedio a verificar nuevamente la propuesta evidenciando que el documento de COMPOSICION ACCIONARIA DE VERTICAL INFRAESTRUCTURA S.A.S si estaba aportado en la propuesta inicial a folio 765. Por lo tanto el ofivcio remitido durante el periodo de subsanaciónb, donde indicaba que el documento estaba en la propuesta inicial y nuevamente lo adjuntaba, es una aclaración y no una subsanación, como se evidenció en el informe definitivo. Por lo anterior mente expuesto y al ser una aclaración a los contratos aportados, estos serán tenidos en cuenta dentro del Factor de calificación - Experiencia del Proponente.		
PROPONENTE:	No.6-CONSORCIO MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CÓRDOBA 2024		
N° de contratos validos aportados	N° de contratos validos aportados	A. Sumatoria del valor ejecutado de los contratos validos aportados (SMMLV)	Promedio A (SMMLV)
246-2018 (RUP 33)	1	2646,89	2646,89
OBSERVACIONES:	Uno (1) de los dos (2) contratos aportados por el proponente No.6-CONSORCIO MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CÓRDOBA 2024, fue objeto de subsanación ,por lo tanto no es tenido en cuenta para la asignación de puntaje por el criterio de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, de conformidad con lo establecido en los literales A Y B del numeral 6.3 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		

Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

1.1.1. Serie histórica _ periodicidad diaria

Información disponible desde el 27 de noviembre de 1991.

*Banco de la República - Gerencia Técnica -
información extraída de la bodega de datos -
Serankua- el 31/05/2024 09:48:43*

Fecha (dd/mm/aaaa)	Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)
14/05/2024	\$ 3.888,21

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia
(www.superfinanciera.gov.co).

*Banco de la República - Gerencia Técnica -
información extraída de la bodega de datos -
Serankua- el 31/05/2024 09:48:43*

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

EVALUACION FACTOR: 1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Intervalo	Ponderación	Mediana
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

DATOS EVALUACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
	TRM	14/05/2024	3888.21
	P. MAYOR:		59.630,24
	P. MENOR:		2.646,89

Metodo de PONDERACION: 1 - MEDIA CON VALOR ABSOLUTO

VER TABLA DE RANGO
21
21
21
1

		PUNTAJE OBTENIDO			
PROPONENTE	Promedio A (SMMLV)	Metodo 1	x	TOTAL PUNTAJE	Ayuda Vmax
No.4-CONSORCIO VERTEC	59630,24	-		0,0000000	
No.3-CONSORCIO VIVIENDAS CORDOBA 2024	4860,74	38,9864462		38,9864462	
No.1-CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA - COINCO S.A.S	4740,61	40,0000000		40,0000000	
No.6-CONSORCIO MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CORDOBA 2024	2646,89	22,3337346		22,3337346	

Promedio de SMMLV	17969,62
PP	4,00
MEDIANA	4800,67

2024-O-014 CARIBE 3			
ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA CATEGORIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN ESPECIE EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, TIERRALTA Y MONTELIBANO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.			
FACTOR DE CALIFICACIÓN:		2. EXPERIENCIA EN LA REGIÓN	
PROPONENTE:		No.3-CONSORCIO VIVIENDAS CÓRDOBA 2024	
N° de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Entidad Contratante	PUNTOS
1	62	CORVIVIENDA	10
OBSERVACIONES:	El proponente aportó el Formato 9 - Experiencia en la región, señalado en el numeral 6.4 EXPERIENCIA EN LA REGIÓN, relacionando un solo contrato.		
PROPONENTE:		No.1-CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA - COINCO S.A.S	
N° de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Entidad Contratante	PUNTOS
1	493	MUNICIPIO DE CHINU	20
2	135	MUNICIPIO DE MONTERIA	
OBSERVACIONES:	El proponente aportó el Formato 9 - Experiencia en la región, señalado en el numeral 6.4 EXPERIENCIA EN LA REGIÓN, relacionando dos (2) contratos.		
PROPONENTE:		No.4-CONSORCIO VERTEC	
N° de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Entidad Contratante	PUNTOS
1	54	FIDUCIARIA BOGOTA S.A.	10
2	36	FIDUAGRARIA S.A.	
OBSERVACIONES:	El proponente aportó el Formato 9 - Experiencia en la región, señalado en el numeral 6.4 EXPERIENCIA EN LA REGIÓN, en el cual realaciona 2 contratos; sin embargo, el contrato de orden No. 2 (RUP 36) no es tenido en cuenta porque no fue ejecutado en ninguno de los departamentos (La Guajira, Córdoba, Bolivar, Sucre, César, Atlántico, Magdalena) establecidos para acreditar la experiencia de la región.		
PROPONENTE:		No.6-CONSORCIO MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CÓRDOBA 2024	
N° de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Entidad Contratante	PUNTOS
1	90	MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCION GENERL DESANIDAD MILITARDIRECCION DE SANIDAD NAVAL	20
2	96	POLICIA NACIONAL - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DIRAF	
3	123	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
OBSERVACIONES:	El proponente aportó el Formato 9 - Experiencia en la región, señalado en el numeral 6.4 EXPERIENCIA EN LA REGIÓN, relacionando dos (2) contratos.		
PROPONENTE:		No.2-CONSORCIO SUBSIDIOS CARIBE 3 - EGR	
N° de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Entidad Contratante	PUNTOS
1	16	FIDUAGRARIA S. A	0
2	17	FUNDACION HORIZOANTE SOCIAL	
OBSERVACIONES:	El proponente aportó el Formato 9 - Experiencia en la región, señalado en el numeral 6.4 EXPERIENCIA EN LA REGIÓN, relacionando dos (2) contratos; sin embargo, los contratos no son tenidos en cuenta porque no fueron ejecutados por ninguno de los integrantes del CONSORCIO MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CÓRDOBA 2024, quien es el proponente que esta aportando la experiencia requerida.		

2024-O-014 CARIBE 3

ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA CATEGORIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN ESPECIE EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, TIERRALTA Y MONTELÍBANO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

FACTOR DE CALIFICACIÓN:

3. CARTA CUPO CRÉDITO APROBADA

PROPONENTE:	No.3-CONSORCIO VIVIENDAS CÓRDOBA 2024		
Carta Cupo	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	Cumple	PUNTOS
	No presenta carta cupo	NO	0,00
PROPONENTE:	No.1-CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA - COINCO S.A.S		
Carta Cupo	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	Cumple	PUNTOS
	No presenta carta cupo	NO	0,00
PROPONENTE:	No.4-CONSORCIO VERTEC		
Carta Cupo	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	Cumple	PUNTOS
	Si presenta carta cupo	SI	30,00
PROPONENTE:	No.6-CONSORCIO MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CÓRDOBA 2024		
Carta Cupo	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	Cumple	PUNTOS
	Si presenta carta cupo	SI	30,00
PROPONENTE:	No.2-CONSORCIO SUBSIDIOS CARIBE 3 - EGR		
Carta Cupo	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	Cumple	PUNTOS
	No presenta carta cupo	NO	0,00

2024-O-014 CARIBE 3			
ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA CATEGORIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN ESPECIE EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, TIERRALTA Y MONTELÍBANO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.			
FACTOR DE CALIFICACIÓN:	4. APOYO INDUSTRIA NACIONAL		
PROPONENTE:	No.3-CONSORCIO VIVIENDAS CÓRDOBA 2024		
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	Selección	PUNTOS
	NACIONAL: Oferto los servicios nacionales	X	10,00
	EXTRANJERO: Oferto los servicios de origen extranjero		
PROPONENTE:	No.1-CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA - COINCO S.A.S		
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	Selección	PUNTOS
	NACIONAL: Oferto los servicios nacionales	X	10,00
	EXTRANJERO: Oferto los servicios de origen extranjero		
PROPONENTE:	No.4-CONSORCIO VERTEC		
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	Selección	PUNTOS
	NACIONAL: Oferto los servicios nacionales	X	10,00
	EXTRANJERO: Oferto los servicios de origen extranjero		
PROPONENTE:	No.6-CONSORCIO MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CÓRDOBA 2024		
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	Selección	PUNTOS
	NACIONAL: Oferto los servicios nacionales	X	10,00
	EXTRANJERO: Oferto los servicios de origen extranjero		
OBSERVACIONES:	El proponente no aportó el Anexo - Apoyo a la Industria Nacional, señalado en el numeral 6.6 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
PROPONENTE:	No.2-CONSORCIO SUBSIDIOS CARIBE 3 - EGR		
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	Selección	PUNTOS
	NACIONAL: Oferto los servicios nacionales	X	10,00
	EXTRANJERO: Oferto los servicios de origen extranjero		

2024-O-014 CARIBE 3

ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA CATEGORIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN ESPECIE EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, TIERRALTA Y MONTELÍBANO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Orden según Puntaje	Proponente	1. Experiencia del Proponente	2. Experiencia en la Region	3. Carta Cupo	4. Apoyo a la Industria Nacional	Descuentos (multas o cláusulas penales durante el último año por la Entidad contratante "Fideicomiso Casa Digna, Vida Digna")	TOTAL Puntaje Obtenido
1	<u>No.3-CONSORCIO VIVIENDAS CÓRDOBA 2024</u>	<u>38.9864462</u>	<u>10.0000000</u>	<u>30.0000000</u>	<u>10.0000000</u>	<u>0.0000000</u>	<u>88.9864462</u>
2	No.1-CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA - COINCO S.A.S	40,0000000	10,0000000	0,0000000	10,0000000	0,0000000	60,0000000
3	No.4-CONSORCIO VERTEC	0,0000000	20,0000000	30,0000000	10,0000000	0,0000000	60,0000000
4	No.6-CONSORCIO MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CÓRDOBA 2024	22,3337346	0,0000000	0,0000000	10,0000000	0,0000000	32,3337346
5	No.2-CONSORCIO SUBSIDIOS CARIBE 3 - EGR	0,0000000	20,0000000	0,0000000	10,0000000	0,0000000	30,0000000

Observación:

Una realizada la evaluación económica se tiene que los proponentes **No. 4 CONSORCIO VERTEC** no se le otorga puntaje para el factor de calificación de la Experiencia del proponente, teniendo en cuenta la nota establecida en el literal i. Mediana con valor absoluto del numeral 6. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS del subnumeral 6.3 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, que establece lo siguiente:

"Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos."

Adicionalmente, al proponente y No.2 CONSORCIO SUBSIDIOS CARIBE 3 no se le otorga puntaje para el factor de calificación de la Experiencia del proponente teniendo en cuenta el literal B. del numeral 6. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS del subnumeral 6.3 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, que establece lo siguiente:

(...)B. Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.(...)

Como resultado de la Evaluación, se tiene en primer orden de elegibilidad al proponente **No.3-CONSORCIO VIVIENDAS CÓRDOBA 2024** con un puntaje de **88,9864462**